

Hacienda y Comercio, y encargado de la Cartera de Guerra y Marina.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Durante la ausencia del general Eugenio Generoso Marchena, desempeñará la Cartera de Hacienda y Comercio, el ciudadano Juan T. Mejía, Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

Art. 2º El general Segundo Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, desempeñará la de Guerra y Marina durante la ausencia del Ministro titular.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Diciembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Cro. N. de Moya.

Núm. 2098.—RESOLUCION del P. E. sobre pago de derecho de los objetos traídos á la mano. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, vicepresidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

En atención á que desde hace tiempo vienen las interventorías de aduana cobrando por sí mismas los derechos de objetos traídos á la mano, y en consideración de que aquellas oficinas no están autorizadas por la ley para cobrar ninguna clase de impuestos.

Atendiendo: á que el valor del papel sellado que para manifiestos y planillas exigen dichos derechos, casi nunca está en relación con el monto de ellos.

Atendiendo: á que es preciso regularizar aquella práctica, conformándola á los trámites que exige la ley.

(1) V. la R. del C. N. fecha 4 de Julio de 1883.

RESUELVO:

Art. 1º Desde la publicación de la presente, los derechos de artículos traídos á la mano y que antes se pagaban al contado en las aduanas, se satisfarán en las administraciones de hacienda correspondientes, previas las formalidades de manifiestos y planillas que se harán en papel común.

Art. 2º Los dueños de los efectos no podrán extraerlos de las aduanas sin presentar á éstas el recibo donde conste haber pagado los derechos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Diciembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Casimiro N. de Moya.—
Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.
